

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ROBLEDO DEL MAZO

Se hace público que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el pasado día 15 de mayo de 2012, adoptó con carácter provisional el acuerdo de modificar las Ordenanzas que a continuación se detalla, lo que se hace público para general conocimiento, a saber:

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los acuerdos de establecimiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Lugar de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría General de este Ayuntamiento.

e) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

Se hace constar que transcurrido el anterior periodo de exposición al público sin que se hubiesen presentado reclamaciones, los acuerdos provisionales expuestos se elevarán automáticamente a definitivos, por lo que en su previsión se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas como anexo I al presente anuncio.

ANEXO I

Ordenanza municipal número 11 de recogida domiciliar de basuras y residuos.

Modificación y artículo modificado.

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda 25,00 euros/año.

Ordenanza municipal número 7 de distribución de agua.

Modificación y artículo modificado.

Artículo 6.1. La cuota general vendrá determinada por la cantidad de 25,00 euros/año.

Ordenanza municipal número 2 de licencias urbanísticas.

Modificación y artículo modificado.

Artículo 7. Los tipos a aplicar por cada licencia serán los siguientes:

Epígrafe primero.- Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas demoliciones, devengarán:

El 2 por 100 de la base, si se encuentran en suelo urbano.

El 4 por 100, si se encuentran en suelo rústico.

2) Ordenanza municipal número 6 de piscinas e instalaciones polideportivas.

Modificación y artículo modificado.

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas

Numero 1.- Días laborables, 2,00 euros.

Numero 2.- Sábados, domingos y días festivos, 3,00 euros.

Epígrafe segundo. Por abonos de temporada

Número 1.- Abono individual temporada completa, 30,00 euros.

Robledo del Mazo 27 de julio de 2012.- La Alcaldesa (firma ilegible).

N.º I.-6741